

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante transcurrió en silencio. Sírvase proveer.

Cartago V., enero 26 de 2022

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2014-00052-00
Referencia: Ejecutivo (CS)
Demandante: ALBA INES OSORIO DE CASTRO
Cesionario JUAN CARLOS GONZALEZ NAVARRO
Demandado: FERNEY DE JESUS NARVAEZ PULGARIN.
Auto No.: 372

Revisada la liquidación actualizada del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$26.389.961,52, con corte de enero 31 de 2022, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

APROBAR la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte actora, la cual ascendió a la suma total de \$26.389.961,52, con corte al 31 de enero de 2022

Link de consulta

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01cmcartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS%20DIGITALIZADOS/A%C3%91O%202014/01.PROCESOS%20CON%20SENTENCIA/76147400300120140005200/Cuaderno1/020MemorialLiquidacionCredito20220117.pdf?csf=1&web=1&e=BMrzMb

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0a58feeea935f1a4434d7cbeb21849400f66f31e842f1ea5c89aa93cf9950f**

Documento generado en 02/02/2022 03:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>